|  |  |
| --- | --- |
| **Constitución Política de la República** | **Proyecto aprobado por la Comisión de Deportes y Recreación** |
| Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:  10º.- El derecho a la educación.  La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.  Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.  Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.  La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.  Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.  **(\*)**  Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación; | “Artículo único.- Agréganse en el artículo 19 Nº 10 de la Constitución Política de la República, los siguientes párrafos séptimo y octavo, nuevos, pasando el séptimo a ser noveno:  “Todas las personas tienen derecho al deporte, a la actividad física y a la recreación. El Estado promoverá la práctica deportiva, la actividad física y la recreación, así como sus beneficios para la salud y la educación.  El Estado asegurará el apoyo integral de los deportistas, así como el fomento del deporte en sus distintas modalidades, tales como el deporte de alto rendimiento, profesional, comunitario y educacional. La ley establecerá los incentivos y estímulos para las personas, organismos públicos y entidades privadas que contribuyan al desarrollo, financiamiento y ejecución de planes, programas y actividades deportivas en el territorio nacional.”.”. |